



Resolución No. 12 del 15 de febrero de 2023
“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de
SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. TC-SA-MC-001-202,
CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO
ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE S.A., y se integra el Comité Evaluador

EL GERENTE (s) DE TRANSCARIBE S. A.,

En uso de sus facultades legales, y en especial las otorgadas por el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de los estudios y documentos previos, que permitieron establecer la necesidad para la entidad de realizar el objeto del presente proceso, así como la conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato.

Que el Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, JOSE SENEN TORRES, elaboró el Estudio Previo y análisis de sector, en el cual se analizó la necesidad que tiene la entidad TRANSCARIBE S.A., de CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE S.A..

Que la Modalidad de Selección del presente proceso será mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía de acorde a lo señalado por el Art 2, numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, lo anterior teniendo en cuenta que el valor del contrato que se pretende suscribir no supera el monto establecido para la menor cuantía de esta entidad, además que el objeto del mismo no se puede adecuar dentro del literal a) Bienes de características uniformes de esta selección abreviada, ni en las demás modalidades de selección enunciadas en la referida ley; es por ello que no procede la escogencia del oferente por modalidad diferente.

Que desde el día 2 de febrero del año que discurre, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.2. y 2.2.1.2.1.2.2.0. del Decreto 1082 de 2015, fue publicado el Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, Análisis del Sector y Proyecto de Pliego de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. TC-SA-MC-001-2023, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE S.A., los cuales pueden ser consultados en el SECOP: www.contratos.gov.co o en la página web de la entidad.

Que dentro del término oportuno para presentar observaciones al proyecto de pliegos, interesados en el proceso presentaron observaciones a través del Secop II, las cuales fueron resueltas dentro del término fijado en el cronograma, y publicadas en el SECOP, esto con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad y transparencia.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, se invitó a las Mipymes a manifestar su interés en participar en el presente proceso, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria. Dentro del plazo establecido se presentaron 2 solicitudes así:





Resolución No. 12 del 15 de febrero de 2023
“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de
SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. TC-SA-MC-001-202,
CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO
ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE S.A., y se integra el Comité Evaluador

- I. Solicitud de limitación a Mipymes presentada a través del Secop II, el día 10 de febrero de 2023, a las 10:33 a.m., por la sociedad CONSTRUARE CARIBE LTDA., la cual presento dentro de sus documentos:

- Solicitud de limitar el proceso a Mipymes del Distrito de Cartagena, suscrita por el Representante Legal de la Sociedad, de fecha 10 de febrero de 2023. Se constata la representación legal con el rup de la sociedad.
- Certificación suscrita por el Representante Legal y Contador, en la que consta que la sociedad solicitante, denominada Construaire Caribe Ltda., identificada con NIT. 900.007.953-0 tiene calidad de MIPYME y su tamaño es Pequeña Empresa, certificación de fecha 10 de febrero de 2023. Se constata la representación legal con el rup de la sociedad.
- Registro Único de Proponentes de la sociedad Construaire Caribe Ltda., de fecha 16 de noviembre de 2022, en el que consta que la sociedad CONSTRUARE CARIBE LTDA, identificada con N.I.T: 900.007.953-0, fue constituida mediante Escritura Pública de fecha 7 de febrero de 2005, y que se encuentra clasificada como pequeña empresa. De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1860 de 2021: *“Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.”* El plazo de presentación de mipymes inicio el 2 de febrero de 2023, y los 60 días calendarios anteriores a dicha fecha se cumplen el 4 de diciembre de 2022; teniendo en cuenta la fecha de expedición del rup, observamos que se encuentra expedido con 78 días calendarios (más de 60 días de los que exige la norma).

Así las cosas, la solicitud presentada por Construaire Caribe Ltda., no cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

- II. Solicitud de limitación a Mipymes presentada a través del Secop II, el día 12 de febrero de 2023, a las 5:40 p.m. , por la sociedad SERVICIOS E INGENIERIA MSA S.A.S., la cual no adjunto documento alguno soporte de su solicitud.

Así las cosas, la solicitud presentada por SERVICIOS E INGENIERIA MSA S.A.S., no cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

- III. Solicitud de limitación a Mipymes presentada a través del Secop II, el día 13 de febrero de 2023, a las 11:49 p.m. , por la sociedad SERVIHEROICA INGENIERIA Y SERVICIOS SAS, la cual adjunto la siguiente documentación:

- Solicitud de limitación a Mipymes suscrita por el Representante Legal de la sociedad, de manera conjunta con contador, de fecha 13 de febrero de 2023, en la que se solicita limitar el proceso a Mipymes del Departamento de Bolívar. La





Resolución No. 12 del 15 de febrero de 2023
“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de
SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. TC-SA-MC-001-202,
CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO
ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE S.A., y se integra el Comité Evaluador

calidad de Representante Legal se pudo constatar con el certificado de cámara de comercio también adjunto.

- Solicitud de limitación a Mipyme en formato publicado con el pliego de condiciones, suscrito por el Representante Legal y Contador, donde se solicita limitar el proceso a Mipymes del Departamento de Bolívar. Se señala que la empresa solicitante se encuentra clasificada como mediana Empresa.
- Copia de la tarjeta profesional de la contadora que suscribe la solicitud de limitación.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la contadora que suscribe la solicitud de limitación.
- Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad SERVIHEROICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, de fecha 13 de febrero de 2023, en la que consta que la sociedad solicitante se encuentra clasificada como Micro Empresa, fue constituida por documento privado del 13 de Enero de 2020, su objeto social se encuentra acorde con el objeto del presente proceso, y no posee revisor fiscal.

No obstante se comete un error en unos de los formatos de solicitud de limitación al señalar que el tamaño de la empresa es mediana, y en el certificado de cámara de comercio se evidencia como Micro, es claro que la sociedad se encuentra dentro de la categoría de Mipyme. Así las cosas, la solicitud presentada por SERVIHEROICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S., cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

IV. Solicitud de limitación a Mipymes presentada a través del Secop II, el día 13 de febrero de 2023, a las 12:53 p.m., por la sociedad SERVICIOS E INGENIERIA MSA S.A.S., la cual adjunto los siguientes documentos:

- Solicitud de limitación a Mipymes suscrita por la Representante Legal de la sociedad, de manera conjunta con contador, de fecha 13 de febrero de 2023, en la que se solicita limitar el proceso a Mipymes domiciliadas en el Distrito de Cartagena. La calidad de Representante Legal se pudo constatar con el certificado de cámara de comercio también adjunto.
- Solicitud de limitación a Mipyme en formato publicado con el pliego de condiciones, suscrito por la Representante Legal y Contador. Se señala que la empresa solicitante se encuentra clasificada como mediana Empresa.
- Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad SERVICIOS E INGENIERIA MSA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, de fecha 13 de febrero de 2023, en la que consta que la sociedad solicitante se encuentra clasificada como Micro Empresa, fue constituida por documento privado del 7 de Febrero de 2020, otorgado en Cartagena, su objeto social se encuentra acorde con el objeto del presente proceso, y no posee revisor fiscal.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad solicitante.
- Copia de la cédula de ciudadanía del contador que suscribe la solicitud de limitación.
- Copia de la tarjeta profesional del contador que suscribe la solicitud de limitación.





Resolución No. 12 del 15 de febrero de 2023
“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de
SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. TC-SA-MC-001-202,
CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO
ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE S.A., y se integra el Comité Evaluador

No obstante se comete un error en unos de los formatos de solicitud de limitación al señalar que el tamaño de la empresa es mediana, y en el certificado de cámara de comercio se evidencia como Micro, es claro que la sociedad se encuentra dentro de la categoría de Mipyme. Así las cosas, la solicitud presentada por SERVICIOS E INGENIERIA MSA S.A.S., cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

V. Solicitud de limitación a Mipymes presentada a través del Secop II, el día 14 de febrero de 2023, a las 6:27 p.m., por la sociedad AIRES COSTA LTDA., la cual adjunto los siguientes documentos:

- Solicitud de limitación a Mipymes suscrita por la Representante Legal de la sociedad, dirigida a Transcaribe S.A., de fecha 14 de febrero de 2023, en la cual solicita limitar el proceso a Mipymes. La calidad de Representante Legal se pudo constatar con el certificado de cámara de comercio también adjunto.
- Certificación dirigida a la Cámara de Comercio de Cartagena, con fecha 2 de marzo de 2022, suscrita por la Representante Legal y Contador, donde manifiestan que la empresa se clasifica como Pequeña Empresa.
- Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad AIRES COSTA LTDA., expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, de fecha 18 de enero de 2023, en la que consta que la sociedad solicitante se encuentra clasificada como Pequeña Empresa, fue constituida por Escritura Publica Nro. 319 del 21 de Febrero de 2002, su objeto social se encuentra acorde con el objeto del presente proceso, y no posee revisor fiscal.

Así las cosas, la solicitud presentada por AIRES COSTA LTDA., cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

VI. Solicitud de limitación a Mipymes presentada a través del Secop II, el día 14 de febrero de 2023, a las 6:47 p.m., por la sociedad FUSION GROUP - ARQUITECTURA + INGENIERIA S.A.S., la cual adjunto los siguientes documentos:

- Solicitud de limitación a Mipymes suscrita por el Representante Legal de la sociedad, dirigida a Transcaribe S.A., de fecha 14 de febrero de 2023, en la cual solicita limitar el proceso a Mipymes. La calidad de Representante Legal se pudo constatar con el certificado de cámara de comercio también adjunto.
- Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, de fecha 17 de febrero de 2022, en el que consta que la sociedad FUSION GROUP - ARQUITECTURA + INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit No. N.I.T: 901.578.579-1, fue constituida por Documento Privado del 11 de marzo de 2022, de los accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2022, y que se encuentra clasificada como Micro Empresa. De acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1860 de 2021: “Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de





Resolución No. 12 del 15 de febrero de 2023
“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de
SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. TC-SA-MC-001-202,
CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO
ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE S.A., y se integra el Comité Evaluador

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.” El plazo de presentación de mipymes inicio el 2 de febrero de 2023, y los 60 días calendarios anteriores a dicha fecha se cumplen el 4 de diciembre de 2022; teniendo en cuenta la fecha de expedición del rup, observamos que se encuentra expedido con 77 días calendarios (más de 60 días de los que exige la norma).

- Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, de fecha 17 de mayo de 2022, en el que consta que la sociedad solicitante, fue constituida por Documento Privado del 11 de marzo de 2022, de los accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2022, su objeto social se encuentra acorde con el proceso, se encuentra clasificada como Micro Empresa y no posee Revisor Fiscal. Tal como sucede con el Rup, la fecha de expedición del certificado sobrepasa los 60 días exigidos por la norma, no cumpliendo por tanto con lo exigido en el Decreto 1860 de 2021. Adicional a lo anterior, se observa que la sociedad solicitante no tiene el plazo mínimo de existencia de un (1) año, exigido por el Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, la solicitud presentada por la sociedad FUSION GROUP - ARQUITECTURA + INGENIERIA S.A.S., no cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

Que teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos mínimos - 3 solicitudes válidas - establecidos en el Decreto 1860 de 2021, se procederá a limitar el proceso de selección a Mipymes del Departamento de Bolívar.

Que el presente proceso cuenta con un presupuesto suficiente, de acuerdo al análisis del sector realizado, que equivale a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$78,106.527.00), el cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202301-146 del 23 de enero de 2023.

Que en virtud del proceso de contratación a ejecutar, resulta necesario de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, designar un Comité Asesor que se encargue de estudiar, analizar y evaluar las propuestas que sean presentadas en desarrollo del mencionado procedimiento contractual.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional.

Que en consideración a todo lo anterior:





Resolución No. 12 del 15 de febrero de 2023
“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de
SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. TC-SA-MC-001-202,
CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO
ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE S.A., y se integra el Comité Evaluador

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de contratación mediante la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía No SA-MC-001-2023, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acójase los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario integrado para tal fin, en los que se estipulan las condiciones a los que se deberán sujetar los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general a las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de contratación en el SECOP II, conforme a lo señalado en el cronograma del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Que hasta el día 1 de marzo de 2023, los interesados en el proceso podrán presentar propuestas, de acuerdo con lo incluido en el cronograma que se describe en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	FECHA/HORA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico	2 de Febrero de 2023	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 9 de Febrero de 2023	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Respuestas a Observaciones	Hasta el 13 de Febrero de 2023	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 14 de Febrero de 2023	A través de la plataforma transaccional SECOP II





Resolución No. 12 del 15 de febrero de 2023
“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de
SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. TC-SA-MC-001-202,
CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO
ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE S.A., y se integra el Comité Evaluador

Acto administrativo de apertura del proceso y Publicación de pliegos definitivos electrónicos	15 de Febrero de 2023	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Manifestación de interés de posibles oferentes	Hasta el 20 de Febrero de 2023	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, si fueren superior a diez. Conformación de lista de oferentes	21 de Febrero de 2023 a las 2:00 pm.	Con el propósito de dar aplicación a las normas internas de contención del CORONAVIRUS COVID 19, se informará el link al que podrán ingresar de forma virtual a la audiencia, la cual se llevara a cabo a través de la plataforma TEAM, en la fecha y hora establecida en el cronograma que regula el proceso de selección.
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones	23 de Febrero de 2023	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Respuesta a las aclaraciones realizadas al pliego de condiciones	Hasta el 27 de Febrero de 2023	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Plazo para la expedición de Adendas	28 de Febrero de 2023	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Plazo para la presentación de propuestas y Cierre de la convocatoria.	Primero (1º) de Marzo de 2023 a las 2:00 pm	A través de la plataforma transaccional SECOP II





Resolución No. 12 del 15 de febrero de 2023
“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de
SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. TC-SA-MC-001-202,
CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO
ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE S.A., y se integra el Comité Evaluador

Evaluación de Propuestas y Publicación del Informe de Evaluación.	Hasta el 6 de Marzo de 2023	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Recepción de Observaciones al Informe de Evaluación	Hasta el 9 de Marzo de 2023 (inclusive)	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Adjudicación mediante Resolución motivada, siendo parte de su contenido la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al Informe de Evaluación.	13 de marzo de 2023.	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, es decir hasta el 16 de marzo de 2023	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Presentación y aprobación de garantía	17 de marzo de 2023	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Suscripción del Acta de Inicio	17 de marzo de 2023	A través de la plataforma transaccional SECOP II
Inicio del contrato	21 de marzo de 2023	A través de la plataforma transaccional SECOP II

ARTICULO QUINTO: Convóquese a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso, así como a los interesados quienes pueden consultar los pliegos en el Secop II, de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 80 de 1993, ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Establézcase el presupuesto de la presente selección abreviada de menor cuantía en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$78,106.527.00), el cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202301-146 del 23 de enero de 2023.





Resolución No. 12 del 15 de febrero de 2023
“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de
SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. TC-SA-MC-001-202,
CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO
ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE S.A., y se integra el Comité Evaluador

ARTICULO SEPTIMO: Se limita el presente proceso de selección a MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, de conformidad con lo explicado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Podrán participar en la presente contratación, personas naturales o jurídicas, cuya actividad u objeto se encuentre prevista expresamente en la actividad a la que se refiere el objeto de la contratación y se encuentren habilitadas para ello; de igual forma consorcios o uniones temporales que cumplan con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera señaladas en los pliegos de condiciones definitivos.

ARTÍCULO NOVENO: Intégrese el comité evaluador de la presente contratación con los siguientes funcionarios de Transcaribe S.A.:

- Director del Departamento de Planeación e Infraestructura – JOSE SENEN TORRES (Evaluador Técnico, Financiero y Económico - criterios ponderables -)
- Jefe de Oficina Asesora Jurídica – NESTOR MONTERROSA LOPEZ (Evaluador Jurídico)

ARTICULO DÉCIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los Quince (15) días del mes de Febrero de 2023. Se imprimen dos (2) originales del mismo tenor.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO
GERENTE SUPLENTE

Proyectó:

Liliana Caballero
P.E. Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó:

NESTOR MONTERROSA LOPEZ
Jefe Oficina Asesora

